

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO CAJASUR

Emitidas de conformidad con las condiciones particulares de la póliza número 550759537 que, a estos efectos, ha contratado CAJASUR BANCO S.A.U. con la Cía. ARAG.

- **Objeto del seguro.** ARAG garantiza la ASISTENCIA EN VIAJE de los viajes pagados con una tarjeta de crédito de CajaSur que efectúe el titular de la misma en el ámbito de su vida particular o laboral, mediante las garantías que se detallan.
- **Asegurados.** La persona física titular de una tarjeta de crédito o débito de CajaSur con residencia habitual en España.
Asimismo, quedarán aseguradas las personas que viajen conjuntamente con el Asegurado titular de la tarjeta hasta un máximo de 9 personas.
- **Ámbito territorial.** Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, en Europa o en todo el mundo.
- **Validez temporal.** Para beneficiarse de las garantías cubiertas, el tiempo de permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual **no deberá de exceder de 90 días por viaje o desplazamiento.**
- **Garantías cubiertas.** En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, garantiza la prestación de, entre otros, los siguientes servicios
 - . **Asistencia médica y sanitaria.** ARAG tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido, hasta un **límite de 6.000 euros en Europa (excluida España) y 9.000 euros en el resto del Mundo.**
Los **gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso a 100 euros** o su equivalente en moneda local.
 - . **Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.** En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo y los de traslado hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.
 - . **Convalecencia en hotel.** Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta 74 euros diarios, y por un período máximo de 10 días.
 - . **Repatriación o transporte del Asegurado fallecido.** En caso de defunción de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo.
No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia y ARAG tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los demás Asegurados, cuando éstos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.
 - . **Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.** Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar, de entre los considerados en la póliza, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.
 - . **Robo y daños materiales al equipaje.** Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, **hasta un límite de 200 euros.**

Las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO CAJASUR

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material deportivo e informático.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

. **Ayuda a los familiares en el domicilio del Asegurado hospitalizado.** Si el Asegurado debiera permanecer hospitalizado por enfermedad o accidente, durante su viaje y se hiciera necesaria, por un motivo grave y urgente debidamente justificado, la presencia de una persona en su domicilio habitual, ARAG organizará y tomará a su cargo el viaje de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase) de la persona que designe el asegurado y que sea residente en España para que se traslade al domicilio del Asegurado, hasta un límite económico máximo de 120 €.

. **Repatriación o transporte de los demás Asegurados.** Cuando se haya repatriado o trasladado, por enfermedad o accidente, a uno de los Asegurados y ello impida a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, o hermanos, la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, ARAG se hará cargo del transporte de los mismos a su domicilio o al lugar de hospitalización.

. **Repatriación o transporte de menores o disminuidos.** Si el Asegurado repatriado o trasladado viajara en la única compañía de menores de quince años o personas con disminución psíquica o física, ARAG organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una azafata o de una persona designada por el Asegurado, a fin de acompañar a los niños en el regreso a su domicilio.

. **Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.** Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

Si la hospitalización se produce en el extranjero, ARAG además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta 74 euros por día, y por un período máximo de 10 días.

. **Regreso anticipado por hospitalización de un familiar.** En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de un familiar, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un periodo mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en España.

. **Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del Asegurado.** ARAG pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves (incendio, robo consumado o inundación prevé) en su residencia principal o secundaria o en su local profesional.

. **Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados.** En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización y, en su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO CAJASUR

. **Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje.** ARAG organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos robados y posteriormente recuperados, o simplemente olvidados por el Asegurado, **hasta un límite de 120 Euros**, siempre que el coste conjunto de dichos objetos supere dicha cuantía.

. **Demora en la entrega del equipaje facturado.** ARAG se hará **cargo hasta un límite de 120 euros**, previa presentación de las facturas correspondientes, de la compra de artículos de primera necesidad, ocasionados por una demora de 12 o más horas en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía del artículo 3.7 "Robo y daños materiales al equipaje".

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

. **Demora del viaje en la salida del medio de transporte.** ARAG reembolsará los gastos ocasionados por la demora, de 6 horas como mínimo, en la salida del medio de transporte, **hasta un límite de 30 €**. Y por cada 6 horas o más con **otros 30 €, hasta el límite máximo de 180 €**.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.),

. **Adelanto de fondos monetarios en el extranjero.** En caso de que el Asegurado no pueda obtener fondos económicos por los medios inicialmente previstos, tales como travel cheques, tarjetas de crédito, transferencia bancaria o similares, y esto se convierta en una imposibilidad para proseguir su viaje, ARAG adelantará, siempre que se le haga entrega de un aval o garantía que asegure el cobro del anticipo, **hasta la cantidad máxima de 1.500 euros**. En cualquier caso las cantidades deberán ser devueltas en el plazo máximo de treinta días.

. **Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero.** ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan ante tribunales extranjeros en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro. **El límite máximo de Gastos y Fianzas para esta garantía es de 3.000 euros.**

- **Exclusiones.** Las garantías concertadas no comprenden:

- a) **Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.**
- b) **Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.**
- c) **La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.**
- d) **Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.**
- e) **Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO CAJASUR

- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9 euros.

- Información al asegurado:

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 a 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S. A. Unipersonal, establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor n. 16, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de su actividad.
- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.
- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

“Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/Roger de Flor, 16, 08018 – Barcelona, teléfono 902.367.185, fax 93.300.18.66, email: dac@arag.es, web:www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº 419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su reclamación, y el Defensor emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el asegurador.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros, Comisionado para la Defensa del Asegurado (Paseo de Castellana, 44, 28046 – Madrid, teléfono 902.197.936, fax. 91.339.71.13).”

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO CAJASUR

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- **Responsabilidad civil privada.** El Asegurador toma a su cargo **hasta el límite de 30.000 euros**, las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

- **Obligaciones del Asegurado.** En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

- **Exclusiones.** No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.
- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

Sistema para la prestación de la cobertura de ASISTENCIA EN VIAJE Y RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

Será organizada y atendida por la Cía. ARAG, a la que las personas aseguradas se dirigirán directamente en los siguientes teléfonos:

- Desde España: 93 300 10 50
- Desde el extranjero 00 34 93 300 10 50

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y que se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

Este extracto sustituye a los anteriores y estará vigente mientras se mantenga la póliza contratada entre CajaSur Banco S.A.U. y Arag Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S. A. Unipersonal, **siendo opcionales para CajaSur las futuras renovaciones de la póliza, en la que actúa como Tomador del Seguro sin asumir, ni directa, ni subsidiariamente, obligaciones que corresponden a la Cía. Aseguradora.**



TU MUNDO LEGAL